

Santiago, 22 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001493

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001493 presentada por el contribuyente **MARTINEZ Y ACEVEDO ASOCIADOS SPA RUT** mediante su Rep. Legal Sr.

RUT de fecha 20/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7357271556, fundamentando su solicitud en que, "Solicita condonación multa Iva postergado por pago fuera de vencimiento, por serios problemas de flujo de caja fue imposible pagar el día 21-03-2022, al tratar de pagar hoy 20-04 me aplica una multa de 194.436.- situación que me veo dificultado de cubrir más que el valor determinado de impuesto".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.22
12:14:04 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 22/04/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente
por ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.22
11:52:51 -04'00'